

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 28 DE DICIEMBRE DE 1987

Núm. 295

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Por la Diputación Provincial de León, en sesión de 30 de noviembre del corriente se acordó iniciar expediente para calificar como parcela sobrante de la vía pública, la finca de la Corporación, calificada como bien patrimonial, sita en Santibáñez de Porma, Ayuntamiento de Valdefresno, Km. 5, Hm. 5, de la Carretera Provincial de Puente Villarente a Boñar, de una extensión aproximada de 510,31 m². Linda: al Norte, terreno comunal; Sur y Oeste, finca de D. Joaquín Sánchez, y Este, Carretera Provincial.

Por el presente anuncio se somete a información pública, el cambio de calificación jurídica de la parcela descrita anteriormente, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el artículo 8.º 2 del R. D. 1372/1986, de 13 de junio.

León, 16 de diciembre de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 9402

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL
DE ECONOMIA Y HACIENDA

AREA DE INDUSTRIA-ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 7.607 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, núm. 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad para la ampliación del parque de 45 kV. en Matarrosa del Sil, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la ampliación del parque de 45 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Un módulo de 45 kV. compuesto por una posición de línea con interruptor para la nueva línea de 45 kV. que se está construyendo y que unirá las subestaciones de Matarrosa y Fabero, otra de las posiciones del módulo servirá para la protección del transformador de potencia de 2,5 MVA.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-

talaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 15 de diciembre de 1987.— El Jefe del Servicio Territorial, en funciones, José Luis Cebada Sánchez.

9404 Núm. 6123—3.185 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 10.108 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en calle Independencia, 1, de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Robledino de la Valduerna.

c) Finalidad de la instalación: Distribución a zona rural.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 15 kV. de 0,860 kilómetros, con origen en el apoyo

n.º 97 de la línea de M.T. "La Bañeza-La Valduerna" y final en el C.T. de Robledino, consta de apoyos de hormigón y metálicos, conductor de al-ac tipo LA-56 y aisladores de vidrio del tipo esperanza 1.503.

La línea discurre por terrenos particulares en los Ayuntamientos de Villamontán de la Valduerna en su anejo de Villalís y Destriana en su anejo de Robledino.

e) Presupuesto: 1.159.239 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la calle Santa Ana, 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 30 de octubre de 1987.—El Jefe del Servicio Territorial, en funciones, José Luis Cebada Sánchez.

9406 Núm. 6124—2.730 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de diciembre de 1987, con el quórum legal, adoptó, entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente, en su parte dispositiva dice:

1.º—El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Territorial Urbana será en el municipio de Noceda, del 30 por 100.

2.º—El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en el municipio de Noceda, será del 15 por 100.

3.º—De conformidad con la Disposición Final de la referida Ley 26/87 de 11 de diciembre, los tipos de gravamen fijados anteriormente, surtirán efecto a partir del periodo impositivo de 1988.

4.º—Tramitar el expediente que para la imposición y ordenación de tributos locales regula el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, entendiéndose definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentaran reclamaciones, sin perjuicio de que a la mayor brevedad posible se remita certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Hacienda a los efectos oportunos".

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 56 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, señalándose que se abre un periodo de exposición pública de treinta días para que los interesados puedan formular sugerencias y reclamaciones en la Secretaría municipal, en horas de oficina.

Noceda, 21 de diciembre de 1987. El Alcalde acctal., Siro García Nogaledo, Primer Teniente de Alcalde.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18-12-1987, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1 dentro del vigente presupuesto municipal.

De conformidad con el art. 450 en concordancia con el art. 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone el expediente al público durante quince días hábiles, en la Secretaría municipal y en horas de oficina, para que puedan presentarse sugerencias y reclamaciones, entendiéndose que si no se presentaren, la aprobación inicial se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Noceda, 21 de diciembre de 1987. El Alcalde acctal., Siro García Nogaledo, Primer Teniente de Alcalde.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de diciembre de 1987, y con el quórum legal, acordó la implantación de la "Ordenanza fiscal número 28 de la tasa general por explotaciones mineras y forma de concesión de la licencia municipal pertinente".

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se abre un plazo de treinta días para sugerencias y reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De no formularse reclamaciones, la presente aprobación inicial se elevará a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Noceda, 21 de diciembre de 1987. El Alcalde acctal., Siro García Nogaledo, Primer Teniente de Alcalde.

9424 Núm. 6125—6 370 ptas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día 17 de diciembre de 1987, ha tomado el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza n.º 24 con fin no fiscal

reguladora del tributo sobre máquinas electrónicas o mecánicas de juegos con o sin propósito de lucro, que entrará en vigor durante el próximo ejercicio de 1988.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública y audiencia a los interesados, para que durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

También en la misma sesión se ha tomado el acuerdo de aprobar el expediente n.º 3/87 de suplemento de crédito por medio de transferencia de créditos de gastos y el expediente n.º 4/87 de suplemento de crédito con base en la recaudación de mayores ingresos, por la cantidad de 5.722.352 pesetas y 4.019.730 pesetas, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450,3 en relación con el 446,1 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna los expedientes se considerarán aprobados definitivamente.

Valverde de la Virgen, 18 de diciembre de 1987.—El Alcalde, José Yanutolo.

9423 Núm. 6126—3.445 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

Por doña Agustina Alvarez García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-mesón en la calle Los Palomares de Carrizo de la Ribera de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrizo de la Ribera, cinco de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El Alcalde (ilegible).

9334 Núm. 6127—1.430 ptas.

Administración de Justicia**Audiencia Territorial de Valladolid**

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de apelación n.º 830/86, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia núm. 663.—Sala de lo Civil: Ilmo. Sr. Presidente D. Gregorio Galindo Crespo.—Ilmos. señores Magistrados: D. Rubén de Marino y Borregó.—D. Pablo Cachón Villar. En la ciudad de Valladolid a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún seguidos ante el mismo con el n.º 69/85 entre partes; de una y como demandante-apelante, don Saturio Rodríguez Martínez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villamoratiel de las Matas, que litiga en su propio nombre y además en beneficio de la Comunidad Hereditaria de su madre D.ª Casimira Martínez Santamarta, integrada por él y sus dos hermanas de doble vínculo D.ª Soledad y D.ª Secundina Rodríguez Martínez, que ha estado representada por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendida por el Letrado don Urbano González Rojas; y de otra, como demandada-apelada, D.ª Simona Rodríguez Bajo, vecina de Villamoratiel de las Matas; don Hermógenes Rodríguez Bajo, vecino de Gijón; don Juan-José Rodríguez Bajo, vecino de Salinas (Oviedo); don Pedro-Cayo Rodríguez Bajo, vecino de Oviedo, todos ellos mayores de edad y casados, los que han estado representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendidos por el Letrado don Enequino Torbado Torbado; y D.ª Anastasia Bajo Reguera, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Villamoratiel de las Matas, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reivindicación de determinados bienes y partición de otros”.

“Fallamos: Que revocando en parte la sentencia de fecha 25 de julio de 1986, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Sahagún en los autos de que dimana la presente apelación y estimando en parte el recurso interpuesto, debemos declarar y declaramos que la edificación descrita en el hecho tercero de la de-

manda, excepto el lindero de su derecha que será el de edificación propiedad de la sociedad de gananciales constituida por los padres de los demandados, fue propiedad de doña Casimira Martínez Santamarta, madre de los actores, como bien parafrenal, que son los actuales propietarios, por lo que, en su consecuencia, serán nulos todos los pactos o contratos realizados por los demandados, decretándose la cancelación de las inscripciones que se hubieran efectuado en el Registro de la Propiedad y condenándose a dicha parte a estar y pasar por estas declaraciones, haciendo entrega de dicha heredad a los demandantes; absolviendo del resto de las pretensiones contenidas en el suplico del escrito rector del procedimiento, todo ello sin hacer expresa condena en las costas de ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Gregorio Galindo.—Rubén de Marino.—Pablo Cachón.—Rubricado”.

La anterior sentencia ha sido publicada el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente relacionado concuerda con su original a que me refiero y remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado a fin de que sirva de notificación a D.ª Anastasia Bajo Reguera, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, que firmo en Valladolid a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín Ambiola.

9381 Núm. 6128—7.345 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe: Que en el incidente para la adopción de medidas provisionales 438/1987, se dictó auto de fecha 24 de noviembre, cuya parte dispositiva, dice:

“Parte dispositiva: Se acuerda: 1) La separación provisional de los cónyuges María del Carmen Peláez Valverde y José Carlos García Alonso.—2) La guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio, María Lorena y David, de 11 y 7 años, se adjudica a la esposa.—El padre podrá visitarlos y tenerlos en su compañía los domingos y festivos durante tres horas, más la mitad de los periodos vacacionales.—3) El esposo contribuirá al sostenimiento de la esposa e hijos con la suma de 40.000 pesetas mensuales que se harán efectivas desde el mes de octubre pasado inclusive; librese oficio al Ayun-

tamiento de León, para que se le re tenga mensualmente dicha cantidad más las de 15.000 pesetas hasta cubrir las dos mensualidades atrasadas de octubre y noviembre, por importe de 80.000 pesetas.—Así por este auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilustrísimo señor don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.—Carlos-Javier Alvarez Fernández.—José Santamarta Sanz.—Rubricados.”

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original a que me remito, librándose el presente para que, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, sirva de notificación de la resolución a que se refiere, al demandado por su desconocido paradero.

Dado en León, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, José Santamarta Sanz.

9342 Núm. 6129—3.330 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos número 431/87 seguidos en este Juzgado sobre demanda de separación conyugal, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—León a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido, los presentes autos de demanda de separación conyugal que con el número 431/87 se siguen en este Juzgado, promovidos a instancia de doña María del Mar González Hernández, mayor de edad, casada, vecina de León, calle Sancho Ordóñez, núm. 16-3.º, representada por el Procurador Sr. Muñoz Bernuy y defendida por el Letrado Sra. Begoña Muñoz, contra don José Miguel de la Cruz Mateos, mayor de edad, industrial y vecino de León, calle Los Cercados, núm. 2, y el Sr. Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Javier Muñoz Bernuy, en nombre y representación de doña María del Carmen González Fernández, contra el esposo de ésta D. José-Miguel de la Cruz Mateos, debo decretar y decreto la separación matrimonial de ambos cónyuges, elevando a definitivas las medidas que en su día y para regular sus relaciones como provisionales se acordaron, sin hacer imposición expresa de las costas ocasionadas. Notifíquese la presente resolu-

ción, una vez firme, al Registro Civil de León, por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuya separación ahora se decreta y, por la rebelión del demandado, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Territorial de Valladolid en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. Rubricado”

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar al demandado rebelde expido el presente testimonio que firmo en León a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Juan Aladino Fernández Agüera.

9386 Núm. 6130—4.485 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y al n.º 642/87 se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación de las fincas que luego se dirán, a instancia de Rafael de Cos y Jahrling, y en el que por resolución de esta fecha, he acordado citar a cuantas personas ignoradas e inciertas pudiera perjudicar la inscripción solicitada y al que tenga algún derecho real sobre las mismas, así como a los titulares registrales o a sus causahabientes y a los colindantes cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer en este expediente, personándose en forma si les conviniere, a alegar lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de Ley.

Dado en León a dieciocho de diciembre de 1987.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

FINCAS QUE SE DESEAN INMATRICULAR

Primero.—El que suscribe Rafael de Cos y Jahrling y mis cuatro hermanos llamados don Luis, don Fernando, don Carlos y don Julio-César, somos dueños por quintas partes iguales y proindiviso de las fincas que a continuación se describen:

1.—Finca sita en el pago denominado “Los Nogales”, término municipal de León, con una superficie actual de dos hectáreas noventa y un áreas y sesenta centiáreas, que linda: al Norte, con la calleja o camino de Los Nogales y finca de Jerónimo González Ordás; al Este, con el río

Torio; al Sur, con terrenos comunales del Ayuntamiento de León, y al Oeste, con la calleja o camino de Los Nogales.

La citada finca figura inscrita en el Catastro de Rústica de León, como parcela número cinco del Polígono número 11.

2.—Parcela sita en el pago conocido por “Calleja de los Nogales”, término municipal de León, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados de erial o pastos, que linda: al Norte, con la finca reseñada anteriormente y con terreno comunal propiedad del Ayuntamiento de León; al Este, con terreno comunal del Ayuntamiento de León; al Sur, con terreno comunal del Ayuntamiento de León y con el río Torio, y al Oeste, con resto de presa o cauce perteneciente al Sindicato de Presa Blanca o cauce perteneciente al Sindicato de Presa Blanca y que éste vendió a don Inocencio Fernández Alonso.

La citada parcela figura inscrita en el Catastro de Rústica de León como parcela número trescientas noventa y cuatro del Polígono número once.

3.—Parcela sita en el pago conocido como “Calleja de los Nogales”, término municipal de León, con una superficie de doscientos diez metros cuadrados de erial o pastos y de dos lados formando ángulo recto, que linda: al Norte, con trozo de presa o cauce perteneciente al Sindicato de Presa Blanca que vendió a don Inocencio Fernández Alonso, camino o calleja de Los Nogales y terreno comunal del Ayuntamiento de León; al Este, con terreno comunal del Ayuntamiento de León y río Torio; al Sur, con cauce o presa que el Sindicato de Presa Blanca vendió al Ayuntamiento de León y terreno comunal de este último al que sigue terreno de la Jefatura de Obras Públicas, y al Oeste, con camino o calleja de Los Nogales, terreno comunal del Ayuntamiento de León y cauce adquirido por la Jefatura de Obras Públicas.

La citada parcela figura inscrita en el Catastro de Rústica de León como parcela número trescientos noventa y uno del Polígono número once.

9401 Núm. 6131—6.760 ptas.

Juzgado de Distrito número tres de León

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado Su Señoría en juicio de faltas con el número 290/87, por daños en circulación, por medio de la presente se cita en comparecencia ante este Juzgado sito en calle Arco de Animas, número 2,

a Manuel Esteban Torio, cuyo domicilio anterior fue calle Francisco Pizarro, número 13, Zamora y en la actualidad en paradero desconocido, para el próximo día dos de febrero a las trece y diez horas, a fin de asistir a la vista de juicio verbal de faltas en calidad de denunciado, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios consiguientes, debiendo verificarlo con los testigos, documentos, facturas y demás medios de prueba de que intente valerse.

León, 16 de diciembre de 1987.—El Secretario (ilegible). 9390

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 159/87, seguida a instancia de José Luis Lavigna Morán y otros contra Gráfica Leonesa Geijo, Blanco y Arroyo, S. L. y otro, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente: Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

—“Providencia.—Magistrado: Señor Rodríguez Quirós.—En León, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.—Notifíquese la presente providencia a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Gráfica Leonesa Geijo Blanco y Arroyo, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido. “Rubricados”. 9396